

Respuesta de Chile a la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión¹

"Libertad de expresión y la dimensión de género de la desinformación"

I. CUESTIONES CONCEPTUALES: DESINFORMACIÓN EN RAZÓN DE GÉNERO Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN LÍNEA

Si bien existen diversas definiciones de la desinformación basada en género (GDB), esta puede referirse a la creación y difusión de contenido que abarca ataques basados en el género o convierte las narrativas de género en armas para cumplir objetivos políticos, sociales o económicos². También ha sido definida como *"un subconjunto del abuso misógino y de la violencia contra las mujeres que recurre a narrativas falsas o engañosas basadas en el género y el sexo, con frecuencia con cierto grado de coordinación para disuadir a las mujeres de participar en el ámbito público. Los agentes estatales y no estatales extranjeros utilizan de manera estratégica la desinformación de género para silenciar a las mujeres, desalentar el discurso político en el Internet y dar forma a las percepciones sobre el género y la función de la mujer en la democracia."*³

Algunos autores enfatizan las ganancias políticas a corto plazo que persigue esta práctica a través de la representación de las mujeres como poco confiables, incompetentes o "locas". El acoso misógino digital se presenta de muchas formas, incluidas imágenes explícitas, comentarios gráficos y materiales manipulados que dañan la reputación de una mujer (generalmente de alto perfil/visibilidad)⁴. Asimismo, la GDB implica cierto grado de coordinación de los atacantes⁵.

Los ataques en general se dirigen a personas que: (1) representan o visibilizan valores feministas o incumplen las normas de género tradicionales; (2) ocupan espacios masculinizados (desde la política hasta los deportes); (3) pertenecen a grupos de especial protección, lo cual indica la naturaleza interseccional de esta violencia⁶. La última característica destaca la naturaleza de múltiples capas de la desinformación y su capacidad para sembrar discordia al exacerbar las divisiones sociales y la controversia.

¹ Estos insumos han sido elaborados a partir de la información proporcionada por el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

² Recogido desde: <https://il.boell.org/en/2022/01/26/what-gendered-disinformation>

³ <https://www.state.gov/desinformacion-de-genero-taticas-temas-y-tendencias-por-parte-de-actores-malignos-extranjeros/>

⁴ Recogido desde: <https://www.brookings.edu/techstream/gendered-disinformation-is-a-national-security-problem/>

⁵ Información recogida desde: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/866353/Quick%20Read-Gender%20and%20countering%20disinformation.pdf

⁶ Recogido desde: <https://il.boell.org/en/2022/01/26/what-gendered-disinformation>

Campañas de GBD han sido dirigidas a mujeres de alto perfil, incluidas políticas, periodistas y defensoras de derechos humanos, con el objetivo de desacreditarlas, intimidarlas o silenciarlas. Suelen tomar tácticas tales como: postear información falsa sexualizada, imágenes y videos, postear imágenes y videos manipulados o memes para desacreditar o ridiculizar; además de utilizar sistemas automatizados (por ejemplo, bots y cuentas falsas) para amplificar los ataques.

Si bien no existe una definición acordada internacionalmente sobre qué es la violencia de género (VBG) en línea, ONU Mujeres la define como aquella que se comete y expande, a través de medios digitales como redes sociales, correo electrónico o aplicaciones de mensajería móvil, y que dañan la dignidad, seguridad e integridad de las víctimas⁷. Esta es parte del continuo de violencia que las mujeres y las niñas experimentan a lo largo de su vida y por ello, no puede separarse de la violencia “fuera de línea”, ya que tiene sus raíces en los mismos sistemas de opresión que otras formas de VBG, y es potenciada o facilitada por el uso indebido o la explotación de las tecnologías digitales⁸.

Al respecto, la GBD y la VBG en línea tienen un denominador común que es la violencia y el abuso: la diferencia es que la primera utiliza deliberadamente narrativas falsas y engañosas para dañar y afectar la construcción democrática, desinformando acerca del necesario respeto la igualdad de género en una democracia que tiene como base el respeto a los derechos humanos. Ahora bien, el tolerar los ataques en línea contra mujeres y niñas instala la idea de que el espacio público digital no es seguro para ellas. Asimismo, la desinformación de género conduce a conductas concretas en materia de violencia, acoso e incitación al odio entre otras acciones.

La VBG en línea es una problemática que aumenta año a año y las mujeres con voz pública son las principales destinatarias. Este tipo de violencia se caracteriza por ser continua y sistemática, perdurar en el tiempo indefinidamente, y tener consecuencias que pueden ser devastadoras para quienes la padecen. En esta línea, ONU Mujeres, junto a otras organizaciones, declaró su preocupación e hizo un llamado a frenar los ataques con sesgo de género que impactan en el ejercicio de la libertad de expresión y afectan la calidad de las democracias⁹.

Siguiendo este análisis, el Comité de Expertas de MESECVI (2021),¹⁰ mecanismo de seguimiento de la Convención de Belém do Pará, identifica que la VBG en línea es sistemática y estructural, se relaciona con la vida pública de las mujeres y niñas fuera de

⁷ Obtenido desde: <https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2020/Diciembre%202020/FactSheet%20Violencia%20digital.pdf>

⁸ Global Partnership. (2022). Building a shared agenda on the evidence base for Gender-Based Online Harassment and Abuse. Wilton Park. <https://www.wiltonpark.org.uk/event/building-a-shared-agenda-on-the-evidence-base-for-gender-based-online-harassment-and-abuse/>

⁹ <https://lac.unwomen.org/es/stories/noticia/2023/06/la-libertad-de-expresion-en-peligro-unicef-unfpa-unesco-onu-mujeres-alertan-sobre-la-violencia-de-genero-hacia-mujeres-con-voz-publica>

¹⁰ Obtenido desde: <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

los espacios digitales, es dinámica y se expresa en el monitoreo y acecho, acoso, extorsión, desprestigio, amenazas, suplantación y robo de identidad, así como el abuso sexual relacionado con las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). En ese sentido, Chile considera que la desinformación por razón de género es una de las múltiples expresiones de la violencia digital.

II. ENCARAR LA "DESINFORMACIÓN POR RAZÓN DE GÉNERO"

Pregunta 1: A nivel internacional, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), se reunió del 6 al 17 de marzo de 2023 con ocasión de su 67° periodo de sesiones (CSW67), que tuvo como tema prioritario "Innovación y cambio tecnológico, y educación en la era digital para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas". En el marco de esta sesión, se reunieron representantes de gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, activistas y expertos de todo el mundo para afrontar los retos de la tecnología para el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, fomentar su potencial y combatir la violencia.

En preparación para la participación de Chile en la CSW67, se realizó el webinar "Cómo construir espacios seguros desde una perspectiva de género" que contó con la inscripción de más de 100 participantes de la sociedad civil y la exposición de la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Sra. Antonia Orellana. Durante la jornada, se conversaron sobre conceptos de VBG digital, nuevas alternativas para construir espacios seguros de participación de niñas y mujeres en tecnologías y plataformas digitales y las posibilidades que ofrecen las tecnologías para fortalecer la respuesta institucional ante la violencia.

Asimismo, en su 66° periodo de sesiones en 2022, se lanzó la Global Partnership for Action on Gender-based Online Abuse and Harassment, la cual reúne a países, organizaciones internacionales, la sociedad civil y el sector privado para priorizar, comprender, prevenir y abordar mejor la violencia de género facilitada por la tecnología, reconociendo los efectos del acoso y el abuso en línea en la participación cívica y política de mujeres y niñas. Actualmente, está conformado por Estados Unidos, Dinamarca, Reino Unido, Suecia, Chile, Australia, Corea del Sur, Nueva Zelanda y Canadá.

Durante su primer año, dicha asociación estableció como objetivos: i) Desarrollar y promover principios compartidos, principalmente mediante declaraciones conjuntas en apoyo de las mujeres periodistas¹¹ y las mujeres y niñas en Irán¹²; ii) aumentar los programas y recursos específicos; y iii) fortalecer bases de datos fiables y comparables, a raíz de lo cual se está trabajando en un *white paper* (reporte) que buscará sentar las bases para datos mundiales sobre la prevalencia del acoso y abuso en línea por motivos de género y sus efectos. Para 2023 se tiene como ejes de trabajo: i) cerrar la brecha digital de género mediante la promoción de la seguridad en línea y la conectividad; ii) promover

¹¹ Véase: <https://www.state.gov/joint-statement-through-the-global-partnership-for-action-on-gender-based-online-harassment-and-abuse-on-world-press-freedom-day/>

¹² Véase: <https://www.state.gov/joint-statement-through-the-global-partnership-for-action-on-gender-based-online-harassment-and-abuse-on-standing-with-the-women-and-girls-of-iran/>

la participación y el liderazgo político significativo de mujeres, niñas y personas de la comunidad LGBTIQA+ al contrarrestar la violencia de género facilitada por la tecnología y la desinformación de género; y iii) elevar las voces, los conocimientos y la experiencia de las/os jóvenes para prevenir y abordar la violencia de género facilitada por la tecnología.

Actualmente, Chile participa en el Grupo Temático sobre Programas, que durante el 2023 trabajará en 1) aumentar la visibilidad y recursos de programas; 2) compartir buenas prácticas internacionales y; 3) identificar y potenciar programas asociados con la Global Partnership.

A nivel nacional, en Chile, la violencia digital se ha regulado particularmente en relación a niños, niñas y adolescentes ("NNA"). En 2022 se publicó la Ley N° 21.430¹³ que regula el derecho a la honra, intimidad y propia imagen. Dicha Ley prohíbe la exhibición y divulgación de toda información que pueda estigmatizar a un NNA o afectar su imagen, honra o reputación, causarle menoscabo o dañar sus intereses, y en particular, divulgar la imagen y la identidad de todo niño, niña o adolescente que se encuentre sujeto a procedimientos administrativos o judiciales, regulando el deber de confidencialidad y reserva respecto de la imagen y privacidad de NNA.¹⁴

Asimismo, en junio de 2022 entró en vigencia la Ley N° 21.459¹⁵, que establece normas sobre delitos informáticos y modifica otros cuerpos legales con el objeto de adecuarlos al Convenio de Budapest sobre cibercriminalidad modernizando el catálogo de delitos de esta naturaleza y su procedimiento. A su vez, en mayo de 2019 se adoptó la Ley N° 21.153¹⁶, que modifica el Código Penal para tipificar el delito de acoso sexual en espacios públicos, que incluyó el delito de difusión no autorizada de material o imágenes con contenido sexual.

Además, se encuentran en tramitación distintas iniciativas legislativas.

1. Proyecto de Violencia Integral (Boletín 11.077-07)¹⁷, que busca establecer un marco para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en toda su diversidad y establece obligaciones generales de prevención, con especial consideración de quienes viven discriminaciones múltiples, encontrándose en

¹³ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

¹⁴ Asimismo, en relación con el derecho a la libertad de expresión, el artículo 29 se señala que NNA tienen derecho a expresar y difundir libremente sus opiniones, sin censura previa, a través de cualquier medio, con las restricciones establecidas en la Constitución y las leyes, así como a buscar, recibir y utilizar la información en cualquier medio, adecuada a su edad, madurez y grado de desarrollo, especialmente contenida en soportes digitales, que les permita actuar en estos medios de un modo seguro y responsable. Lo anterior, sin perjuicio de la supervisión que de ello puedan hacer sus padres y/o madres o quien tenga a cargo su cuidado.

¹⁵ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177743>

¹⁶ <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1131140&idParte=10019818&idVersion=2019-05-03>

¹⁷

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=11592&prmBOLETIN=11077-07>

situación de mayor vulnerabilidad. Considera la violencia simbólica y considera obligaciones especiales de prevención de los medios de comunicación, especialmente respecto a la difusión de informaciones acerca de la violencia de género y la divulgación de imágenes y situaciones que normalice estereotipos o situaciones de violencia.

2. Proyecto de ley que proscribe, tipifica y sanciona la violencia digital en sus diversas formas y otorga protección a las víctimas de la misma (Boletín 13.928-07)¹⁸, que establece criterios de interpretación que ofrecen una visión del contexto digital que facilita la violencia, una serie de conductas prohibidas orientadas a la protección del libre desenvolvimiento de la personalidad en internet y un enfoque de género que pretende resaltar el valor del consentimiento en el desarrollo de la vida pública y privada.
3. Proyecto de Ley de Protección a Periodistas y trabajadores de las comunicaciones (Boletín 14.964-24)¹⁹, cuyo objetivo es consagrar el deber del Estado de promover la seguridad de periodistas y personas trabajadoras de las comunicaciones, con especial atención a las garantías reforzadas que surgen desde su posición de personas defensoras de derechos humanos, cuyas labores están estrechamente relacionadas con la libertad de prensa, el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y la gobernanza democrática.

Además, desde la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos (OEA) se está impulsando el diseño de la Ley Modelo Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres facilitada por la tecnología, aparato que consagra el compromiso de los gobiernos de la OEA en erradicar la violencia de género y avanzar multilateralmente en regulaciones que incluyan una coordinación con el sector privado y con las plataformas digitales.

Finalmente, Chile considera que el problema de la GBD no encontrará soluciones solo en manos del sector público o privado. Es necesario impulsar un enfoque de múltiples partes interesadas y soluciones multilaterales basadas en experiencias compartidas. Ello requiere espacios de análisis académico e intercambio con el sector privado, la sociedad civil y los Estados. En ese sentido, si bien se requieren regulaciones, las mismas no conseguirán el cambio total si no existen espacios de diálogo y de intercambio entre las actorías antes descritas. Por otro lado, se deben tomar en cuenta las realidades locales de cada país como parámetro de dichas conversaciones y su implementación en medidas concretas.

¹⁸

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=14490&prmBOLETIN=13928-07>

¹⁹

<https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=15468&prmBOLETIN=14964-24>

Pregunta 2: Chile considera que las medidas adoptadas para combatir la VBG y la GBD no colisionan con el derecho a la libertad de expresión, sino que las mismas buscan garantizar su pleno ejercicio por parte de todas las personas, incluyendo mujeres y niñas.

En efecto, todas las acciones referidas, a nivel nacional e internacional van en línea con lo consagrado en distintos cuerpos normativos de derecho internacional, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención Americana de Derechos Humanos que consagran el derecho a la libertad de expresión, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, entre otros, además de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", que ha sido ampliamente utilizada en la jurisprudencia chilena para enfrentar casos de violencia contra la mujer.

Pregunta 3: Si bien en los últimos años se ha catalizado cooperación internacional en la materia, a través de los avances que se han generado del trabajo de la Global Partnership, ya mencionados, y otras instancias, y que cada vez más países han adoptado avances legislativos al respecto, muchas veces se carece de información del impacto o efectividad de las medidas, así como de información de la envergadura del problema en sí mismo y de mecanismos de seguimiento efectivos. En esta línea, se proyecta que la Ley Modelo Integral sobre violencia digital establezca el marco normativo para los avances legislativos de los Estados miembros de la OEA, sin perjuicio de que pueda ser utilizado como guía por otros Estados.

Asimismo, un análisis sobre la eficacia de las medidas requiere una evaluación a largo plazo al requerir acuerdos y medidas que impliquen cambios culturales con narrativas y formas innovadoras de abordar el problema. Esto implica, entre otras medidas, amplios procesos de alfabetización digital que comienza trabajando con varones, además de niños y niñas en la escuela y los espacios digitales usados por todos, además de buscar mecanismos eficaces para que los perpetradores de la violencia y sus facilitadores no queden en la impunidad.

Pregunta 4: A nivel nacional, actualmente Chile no cuenta con una legislación precisa respecto a violencia digital. Los avances legislativos y las iniciativas en tramitación mencionadas en los apartados anteriores van encaminados a ello. Ahora bien, se espera que, con el lanzamiento de la Ley Modelo de la CIM, se logren acuerdos concretos en la materia que garanticen espacios en línea seguros para las mujeres, niñas y adolescentes.

III. ENCONTRAR SOLUCIONES

Pregunta 1: En términos generales, Chile considera relevantes las campañas de educación y alfabetización digital desde la infancia y a la sociedad en general; espacios de análisis e intercambio entre stakeholders para abordar la temática, e implementación

de medidas de regulación y autorregulación que contemplen las perspectivas de actores públicos, privados, de la academia y la sociedad civil.

Ahora bien, a partir de un encuentro multisectorial organizado conjuntamente por la Global Partnership for Action on Gender-based Online Abuse and Harassment, Wilton Park y ONU Mujeres, en que participó el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género de Chile, se lanzó el Reporte WP3057 de Wilton Park²⁰, cuyo objetivo es sentar las bases para establecer datos fiables y comparables para medir la violencia de género facilitada por la tecnología y sus efectos, además de analizar las lecciones aprendidas en los ámbitos de la violencia contra las mujeres y NNA.

De esta forma, considerando lo planteado en el reporte, se recomiendan las siguientes medidas:

- Establecer un sistema unificado de recolección de datos sobre VBG facilitada por la tecnología que permita tener un punto de partida en común sobre la prevalencia de la violencia digital para el diseño de programas eficientes y duraderos.
- Acordar y desarrollar conceptos y definiciones operativos comunes que puedan utilizarse como base para mejorar y normalizar la recopilación de datos sobre la VBG facilitada por la tecnología. La terminología es importante y requiere una cuidadosa consideración a la hora de desarrollar definiciones más estandarizadas, especialmente para minimizar cualquier consecuencia no deseada.
- Garantizar una respuesta multisectorial y de múltiples partes interesadas, reuniendo diferentes perspectivas y enfoques de los ámbitos digital y de la VBG para normalizar la recogida de datos y las medidas de la VBG facilitada por la tecnología.
- Aprovechar los recursos de investigación, los esfuerzos y las buenas prácticas emergentes en el ámbito de la violencia contra las mujeres y las niñas, así como de los intentos específicos de definir y medir la violencia en línea contra los niños y los jóvenes.
- Capitalizar las oportunidades inmediatas para avanzar en esta agenda a través de esfuerzos multilaterales y de múltiples partes interesadas, como la Alianza Mundial y las Coaliciones de Acción del Foro de Igualdad de Generación, y espacios de incidencia más amplios, incluida la Comisión 2023 sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer o la Comisión Interamericana de la OEA. Además de explorar otros procesos y espacios para amplificar las voces de la sociedad civil y aumentar la voluntad política.
- Desarrollar una estrategia basada en pruebas sobre la VBG facilitada por la tecnología, estableciendo qué datos deben recopilarse, por qué, para quién y

²⁰ <https://www.wiltonpark.org.uk/event/building-a-shared-agenda-on-the-evidence-base-for-gender-based-online-harassment-and-abuse/>

cómo se utilizarán los datos. La estrategia debe contemplar la prevención y la respuesta, y dejar claro que la VBG facilitada por la tecnología se puede prevenir.

- Garantizar que todos los actores implicados en la recopilación de datos sobre VBG facilitada por la tecnología apliquen los principios acordados para la recopilación de datos. Esto incluye adoptar normas éticas y de seguridad existentes para la recopilación de datos sobre violencia contra la mujer y violencia doméstica e identificar los riesgos de reacción violenta o instrumentalización de los datos.
- Utilizar diferentes fuentes de datos para medir la VBG facilitada por la tecnología a nivel internacional y regional (de la sociedad civil, el mundo académico, los gobiernos, entre otros) para integrar o mejorar preguntas específicas sobre la VBG facilitada por la tecnología en las medidas e iniciativas existentes, incluidas las encuestas de población sobre violencia contra la mujer y violencia doméstica y violencia en línea.
- Establecer un diálogo con organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, organizaciones juveniles y representantes de grupos vulnerables, y cuando sea seguro y ético, con las propias supervivientes/víctimas.
- Adoptar un enfoque interseccional centrado en las sobrevivientes para garantizar la rendición de cuentas a las sobrevivientes y víctimas en su diversidad y garantizar que nadie se quede atrás, incluidas las adolescentes, mujeres y niñas con discapacidad, pertenecientes a pueblos indígenas y de la comunidad LGBTQI+.
- Trasladar la responsabilidad de la acción de las sobrevivientes y víctimas a los gobiernos y las empresas de tecnología que tienen obligaciones de derechos humanos y son responsables ante las sobrevivientes, víctimas y los usuarios de la tecnología, incluyendo la priorización de su seguridad.
- Garantizar que las medidas adoptadas por los gobiernos y las empresas tecnológicas para abordar la VBG facilitada por la tecnología no deben infringir otros derechos humanos fundamentales.
- Promover un desarrollo digital responsable e inclusivo, con más mujeres y niñas accediendo y utilizando las tecnologías de forma segura, cerrando la brecha digital de género y con más mujeres en el sector tecnológico.

Pregunta 2: Chile considera necesario contar con más información sobre los efectos negativos que implica para la democracia, la desinformación como flagelo general y en particular por razones de género. También sería útil que existiera investigación sobre lo que significa para la formación valórica de niñas, niños y adolescentes, así como el retroceso en materia de participación y avances en la lucha por la desigualdad de género. Todo lo anterior, especialmente en los países del tercer mundo, donde hay Estados más débiles y las empresas tecnológicas tienen pocas o ninguna regulación.

Otros enlaces o informes relevantes.

Chile considera que pueden ser de utilidad los siguientes documentos:

- <http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/MESECVI-Ciberviolencia-ES.pdf> Informe sobre Ciberviolencia y Ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará.
- https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/33615/2/BC_N_Regulacion_de_las_fake_news_2022.pdf
- https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2021/249517/TFG_acoladocontreras.pdf
- https://www.wilsoncenter.org/sites/default/files/media/uploads/documents/Report%20Malign%20Creativity%20How%20Gender%2C%20Sex%2C%20and%20Lies%20are%20Weaponized%20Against%20Women%20Online_0.pdf
- <https://fundacionmultitudes.org/la-desinformacion-una-amenaza-para-las-mujeres-y-la-democracia/>
- <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>
- <https://counteringdisinformation.org/es/topics/gender/1-consideraciones-de-genero-en-la-programacion-contra-la-desinformacion>
- <https://www.ndi.org/sites/default/files/engendering-hate-report-finalri2-201203174824.pdf>
- https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2021/249517/TFG_acoladocontreras.pdf
- <https://www.state.gov/desinformacion-de-genero-taticas-temas-y-tendencias-por-parte-de-actores-malignos-extranjeros/>